



FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

La Dirección de Obras y Servicios Públicos es la dependencia encargada de la proyección y construcción de obras públicas, y de la prestación de los servicios públicos municipales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que les sean encomendadas por el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.
- II. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- III. Planear, organizar y ejecutar las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y cambios destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- IV. Proponer estrategias y definir las políticas y programas relativos a la construcción y/o mantenimiento de las obras públicas, estableciendo los plazos para su implementación.
- V. Coordinar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas, debidamente autorizadas.
- VI. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarse con las dependencias que correspondan.
- VII. Aplicar la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios en vigor y demás Ordenamientos Legales correspondientes.
- VIII. Construir y dar mantenimiento a las obras de infraestructura de las vías públicas que permitan fluidez vehicular, circulación peatonal e identificación de áreas públicas.
- IX. Realizar las inspecciones, suspensiones y clausuras de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables cuando estos incurran en violación a las disposiciones o Reglamentos aplicables.
- X. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del Sector Público como del Sector Privado de conformidad a las especificaciones y normas aplicables, informando a Tesorería Municipal.
- XI. Aplicar en los asuntos de su competencia las medidas y procedimientos previstos en la ley de la materia.



XII. Ejecutar las acciones derivadas por la celebración de acuerdos de coordinación y/o cooperación de instituciones Federales, Estatales y de otros Municipios, de acuerdo a su área de competencia.

XIII. Elaborar el padrón de contratistas para Obra Pública, asegurándose de su actualización y de que se cumplan los preceptos legales aplicables.

XIV. Establecer el sistema y los procedimientos adecuados para llevar un control estricto de contratos, convenios, presupuestos, avance de obra, estimación económica y el pago correspondiente.

XV. Planear, organizar y priorizar la promoción de obras solicitadas por la ciudadanía, cuantificando las aportaciones para la ejecución de las mismas.

XVI. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios primarios que a continuación se indican:

1. Recolección doméstica, aseo y limpia.
 2. Alumbrado Público.
 3. Construcción y equipamiento de parques, plazas y jardines.
 4. Reparación y mantenimiento de vías públicas.
 5. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
 6. Barrido de áreas y vías públicas.
 7. Emergencias de agua potable y drenaje.
 8. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios primados.
- XVII. Atender los requerimientos de los servicios municipales a su cargo.
- XVIII. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones.
- XIX. Participar en la elaboración de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado e intermunicipales, para la realización de obras y la prestación de servicios públicos.
- XX. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de la ciudad.
- XXI. Promover el concurso de la población del municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia.
- XXII. Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques y jardines.
- XXIII. Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua.
- XXIV. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal.
- XXV. Cumplir y hacer cumplir la parte que a sus dependencias y unidades administrativas corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento.
- XXVI. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dependencia.



XXVII. Vigilar el cumplimiento de las funciones de las dependencias a su cargo y del ejercicio de las mismos.

XXVIII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomienda el C. Presidente Municipal.

Los Servicios Públicos contemplan toda prestación que tiende a satisfacer necesidades públicas y que es realizada directamente por la administración municipal o en algunos casos por particulares mediante concesión o arrendamiento.

La dirección de servicios públicos municipales proporciona los servicios de agua potable y alcantarillado; alumbrado público; calles y pavimentación; parques y jardines; aseo y limpia; rastros; mercados; cementerios y panteones.